



Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sobre resolución del Ministerio de Fomento por la que se revoca la aprobación definitiva del estudio informativo de clave EI-2-S-15 “Carretera N-623 de Burgos a Santander. Variante de Alceda y Ontaneda”

Con fecha 22 de abril de 2019 la Dirección General de Carreteras propuso la revocación de la resolución de 30 de enero de 2009 por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI-2-S-15 “Carretera N-623 de Burgos a Santander, Variante de Alceda y Ontaneda”.

Con fecha 26 de septiembre de 2019 la Abogacía del Estado emitió informe favorable a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

En base a dicha propuesta y al informe de Abogacía, y en uso de la competencia establecida en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, modificada por Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio (B.O.E. de 8 de agosto de 2016), el Ministerio de Fomento ha resuelto:

1. Revocar la aprobación definitiva del estudio informativo de clave EI-2-S-15 “Carretera N-623 de Burgos a Santander. Variante de Alceda y Ontaneda” de la resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 2009.
2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria lleve a cabo los trámites necesarios para que la resolución de revocación sea publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, en el “Boletín Oficial de Cantabria” y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114,1.c y 114.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, 18 de octubre de 2019

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Fdo. Fernando Hernández Alastuey